



Obispo no. 61, Plaza de Armas
La Habana Vieja 10100.

REGLAMENTO PARA OBTENER LA CATEGORÍA DE MIEMBRO INSTITUCIONAL DE LA SOCIEDAD CUBANA DE GEOLOGÍA

El Reglamento de la Sociedad Cubana de Geología aprobado en Octubre del 2005, establece en su Artículo No. 10, la categoría de **Miembro Institucional de la Sociedad Cubana de Geología**, para aquellas entidades o asociaciones nacionales, vinculadas a las Ciencias de La Tierra (Geología, Geofísica, Minería y ciencias afines) que así lo soliciten. El miembro institucional es una categoría que pueden solicitar aquellas entidades que deseen apoyar a la SCG, sobre todo a las filiales territoriales, en actividades de celebración de fechas conmemorativas y/o actividades científicas. Esta colaboración, mutuamente beneficiosa, se fundamenta en el interés mutuo de trabajar por la promoción de las ciencias de la Tierra y la elevación del nivel profesional y técnico de los miembros de la asociación.

La categoría de Miembro Institucional no sustituye la concepción de los miembros individuales ni a los grupos de afiliados de la SCG, los cuales tienen derechos y deberes propios establecidos por el Reglamento.

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE MIEMBRO INSTITUCIONAL

La entidad o asociación interesada, deberá presentar una carta de solicitud que será evaluada y aprobada por el Buró Nacional de la SCG, oído el parecer de la Junta Directiva de la Filial correspondiente.

La carta deberá contener las siguientes informaciones:

1. Nombre oficial de la entidad o asociación.
2. Rango (nacional, provincial, municipal).
3. Dirección postal, dirección electrónica, teléfono.
4. Cantidad de trabajadores profesionales, técnicos o afines en el centro.
5. Fundamentación de la solicitud.

La categoría de Miembro Institucional se renueva anualmente, mediante el pago de la cuota correspondiente en el primer trimestre, y el establecimiento de una carta de intensión sencilla que recoja las acciones principales de colaboración entre la entidad y la asociación para el año correspondiente.

Sobre la base del número de profesionales y técnicos de las Ciencias de La Tierra y ciencias afines que posea la Entidad o Asociación, se establecerá el monto de la cuota de inscripción y la cuota anual mínima a contribuir a la SCG nacional o a la filial territorial, según sea el caso. Esta cantidad puede ser incrementada por la Entidad o Asociación que aspira a Miembro Institucional.

	INSCRIPCIÓN	CUOTA ANUAL MINIMA
Más de 50 trabajadores	200.00	1800.00
Entre 10 y 50 trabajadores	150.00	1200.00
Menos de 10 trabajadores	80.00	600.00

DEBERES Y DERECHOS

Deberes:

- Nombrar un representante ante la Junta Directiva de la Filial.
- Cumplir con la cotización según corresponda, con pagos anuales.
- Intercambiar con la SCG información sobre eventos científicos, cursos, actos, actividades sociales, publicaciones científicas etc.

Derechos:

- Participar en las Juntas Directivas de la Filial y la Asamblea General de la SCG por intermedio de su representante, con voz y voto.
- Recibir información sobre eventos científico-técnicos nacionales e internacionales en las ramas que son objeto de trabajo de la SCG y que se realicen en nuestro país.
- Recibir cinco ejemplares de las publicaciones de la SCG.
- Recibir invitaciones para participar en las actividades sociales de la SCG.
- Incluir promoción gratis en las publicaciones de la SCG, no mayor de una cuartilla, que podrá ser editada por los correspondientes editores de cada publicación.
- Los miembros institucionales cuyo aporte anual exceda de 1800 pesos, tienen derecho a un delegado libre a la Convención Cubana de Ciencias de la Tierra.

Dado en la Ciudad de La Habana, a los 10 días del mes de Febrero de 2015.

Dr. Manuel Iturralde Vinent
Presidente de la Sociedad Cubana de Geología